



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Expediente n.º: 106/2019

Acta de la Primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento

Procedimiento: Elecciones

Fecha de iniciación: 28/06/2019

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

En el Municipio de Aldeanueva del Camino, el día **9 de julio de 2019**, a las 21:00 y bajo la Presidencia de MARIA LUISA MORENO GOMEZ, ALCALDESA de la Corporación, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen a continuación:

PEDRO ROSAS SÁNCHEZ

FELICIANO RAMÓN ROSADO JIMÉNEZ

EVA MARÍA CERRO VÁZQUEZ

MARÍA INÉS SÁNCHEZ BLÁQUEZ

JOSÉ MANUEL CREGO ALCALA

No asisten, excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados a continuación:

JOSÉ LUÍS MARTÍN JIMÉNEZ

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente.

Antes de pasar a los puntos del orden del día, la Alcaldesa manifiesta que va a exponer unas normas de funcionamiento para el desarrollo de las sesiones, que son las siguientes: La Alcaldesa expone el punto en cuestión, una vez expuesto le concede la palabra a los portavoces de los grupos políticos, estos responden exponiendo su razonamiento y preguntan como derecho de réplica con un tiempo razonable, la Alcaldesa responde y ya no hay lugar a más réplicas. Si no se dá el turno de palabra no se puede hablar, hay tres llamadas de atención, si no son respetadas, a la tercera se invita al concejal a abandonar el pleno, y si se niega se suspende el pleno momentaneamente por un tiempo razonable.

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Celebradas las elecciones municipales el 26 de mayo, se procede a la aprobación del Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 15 de junio, por la que se constituyó este Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Concejales José Manuel Crego Alcalá, que en el acta del pleno anterior, en el acto de juramento o promesa del cargo de concejal, consta en acta que el concejal José Manuel Crego manifestó la fórmula "juro" lo que no es correcto, pues utilizó la fórmula "Prometo", queda corregido el acta en este sentido. Sigue diciendo que desea que los plenos sean un ejemplo de participación democrática en las instituciones, libertad de expresión, sin agendas ocultas, sin manipulación de las actas, donde se refleje la voluntad popular. Tenemos que ser reflejo de lealtad, y confianza de los ciudadanos, como garantes del respeto y cumplimiento de la legalidad, someternos al dictamen de las leyes y ser buenos gestores del patrimonio público y que ningún solo euro de las arcas municipales termine en un fin distinto que no sea el interés público. El concejal de ciudadanos quiere que el futuro de este pueblo, debe ser que el que no tenga cabida la corrupción, no se le oculte la información, no se derrochen los recursos públicos, no se le impidan sus labores de concejal, erradicar actuaciones antidemocráticas, y respetar los intereses de todos los ciudadanos y no partidismos. Y le pregunta a la Sra. Alcaldesa si está de acuerdo con esto que ha dicho.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que los concejales de este Ayuntamiento no vienen a trabajar por intereses propios, vienen a trabajar por su pueblo, con transparencia. La Sra. Alcaldesa les ha dicho que sus puertas están abiertas, no se va a imponer nada, los asuntos se van exponer y votar, la mayoría es la que determina la aprobación o no, sin imposición. El día de la toma de posesión, juramos cumplir las leyes, y no dude que así se va a hacer. No se va a ocultar información, ni se va a derrochar el dinero público, se va a gestionar siempre en beneficio de Aldeanueva del Camino.

Dicho esto se pasa el asunto a votación, aprobándose el acta por cuatro votos a favor de los concejales del grupo popular, un voto a favor del grupo socialista y un voto a favor del grupo de ciudadanos.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se da lectura a los escritos presentados.

-Grupo popular, designa portavoz a María Luisa Moreno Gómez, y suplente a Pedro Rosas Sánchez.

-Grupo socialista, designan portavoz a María Inés Sánchez Blazquéz, y suplente a José Luis Martín Jiménez.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

-Grupo ciudadanos, designa portavoz a José Manuel Crego Alcala.

La Corporación se da por enterada.

José Manuel Crego, expone el artículo 17, 27 y 28, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en el que se hace referencia a que los distintos grupos políticos dispondrán de un despacho o local para reunirse y atender a los ciudadanos, así como medios materiales y personales, y un buzón para la correspondencia.

También lee el art.73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre dotación a los grupos políticos. "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial". Se sienten discriminados porque no pueden hacer bien su trabajo, si no disponen de los medios establecidos en la ley, y más cuando se presume de que hay más de 654000.00 euros. La Sra. Alcaldesa se ha preocupado más de sus tablas salariales y seguridad social, de lo que necesitan los concejales de los grupos políticos, para el desarrollo de su función. Por tanto solicitan para todos los grupos políticos, un despacho con ordenador personal con conexión a wifi, y un buzón de correspondencia y los derechos económicos.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, que llevan tres semanas en el Ayuntamiento, y en este momento no puede responderle, que lo estudiará y le responderá en el próximo pleno, y veremos con que medios cuenta el Ayuntamiento, pues los presupuestos son ya heredados, y veremos si procede o no.

El concejal José Manuel Crego, responde que es lo que marca la ley. Debe estar más preparada, y saber que los presupuestos son modificables y variables, que de unos años a otros varían, con modificaciones de crédito, en el año pasado los presupuestos eran de 500.000 euros aproximadamente y se modificaron por importe de 780.000 euros aproximadamente.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, le vuelvo a repetir que llevamos tres semanas en la alcaldía, y no paramos de recibir a los vecinos que nos están exponiendo sus problemas, que hay que atender, cuando llegue el momento de otras atenciones ya se hará. No le voy a oír que haga insinuaciones de intereses, que solo estoy aquí por mi interés, ya le contestaré en su momento. Respecto a que tengo que estar más preparada, no creo que sea usted el que tenga que decirme si estoy preparada o no.

TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias cada tres meses del Pleno tendrán lugar la última semana cada tres meses, en el Salón de





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Sesiones del Ayuntamiento, sin concretar el día para dar facilidades de agenda a los concejales.

José Manuel manifiesta que se debe fijar el día cada tres meses como se viene haciendo hasta ahora. Que no se ha puesto hora de celebración. Lo cual le causa perjuicio porque está trabajando y le cuesta más organizarse y le cuesta más saber el día con antelación.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que el día concreto de celebración, se determinará cuando se convoque el pleno, cuando más convenga a todos los concejales sin perjudicar a nadie. Cada Corporación expone sus normas de funcionamiento, y es lo que ha decidido este equipo de gobierno para que se someta a pleno.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por cinco votos a favor y uno en contra del concejal de ciudadanos.

CUARTO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

«Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento como Teniente de Alcalde

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. PEDRO ROSAS SANCHEZ.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se da por enterada.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

QUINTO. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

No se van a crear concejalías, si se compartirán responsabilidades a determinar entre todos los concejales del equipo de gobierno. Se harán delegaciones puntuales y específicas cuando sean necesarias.

La Corporación se da por enterada.

SEXTO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Por la Alcaldía se propone que solo existirá la única comisión obligatoria pro ley que es la siguiente:

- Comisión Especial de Cuentas, a efectos de información de la Cuenta General.

Dicha Comisión puede establecerse como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad, si así se determina. Se acuerda por unanimidad que actúe en temas de Economía y Hacienda.

Se propone que las personas que la componen son:

María Luisa Moreno Gómez

Pedro Rosas Sánchez

Eva María Cerro Vázquez

María Inés Sánchez Blazquez

Jose Manuel Crego Alcalá.

La Corporación se da por enterada.

SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados, de todo lo cual la Corporación quede enterada, y que son los siguientes :

Órgano colegiado	Concejal	Grupo político
Mancomunidad Valle del Ambroz	María Luisa Moreno	P P
Oficina de Gestión Urbanística	María Luisa Moreno	P P
Mancomunidad Depuradora de Baños	Pedro Rosas Sánchez	P P
DIVA	Feliciano Rosado	P P
Consejo Escolar	Eva María Cerro	P P





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

OCTAVO. DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Por la Alcaldía se proponen las retribuciones de dedicación parcial de la Alcaldesa de este Ayuntamiento, fundamentando, que fijar las retribuciones de la dedicación de los Alcaldes es una potestad de cada municipio. Se ha hecho una comparativa con otros Ayuntamientos similares, para que sea un sueldo justo, y se ha establecido una media, sin llegar al máximo permitido por la ley. El salario propuesto está dentro de los parámetros que marca la Ley, que se regula en el art. 18 del RDL 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Se propone dedicación parcial al 75%, con un salario para la Alcaldía de este Ayuntamiento de 1282.80 euros netos en 12 pagas, y dos pagas extras, en computo de 1248 horas anuales, y 30 días de vacaciones.

Con este salario nos quedamos lejos del máximo establecido en el Real Decreto mencionado, para la dedicación al 75% en los pueblos de menos de 1000 habitantes que está fijada en un máximo de 31839,20 euros. También señalar la gran responsabilidad que tienen los Alcaldes en el ejercicio de su funciones, incluso con delitos penales para los Alcaldes. Pienso que todo el mundo que trabaja debe recibir un salario justo.

El concejal José Manuel Crego, manifiesta que con respecto a la Alcaldesa anterior ha habido un incremento excesivo. Que se han subido impuestos, como la ludoteca con respecto al año pasado. Ya veo que su política es de subir impuestos. La comparativa con otros pueblos no es referente, pues no sabemos la situación económica de esos pueblos, puedan manejar más presupuesto. Me parece fenomenal que se cobre un sueldo, no sé si quiere vivir de la política, un sueldo digno me parece el de 700 euros que cobraba el alcalde de hace dos legislaturas.

Por lo que se refiere al arqueo debe estar el acta de arqueo firmada por los alcaldes, entrantes y salientes, que no ha visto el acta de arqueo y quiere una copia de este acta. Quiere que conste en acta que pide ese documento y no se le dá.

La Sra. Secretaria manifiesta que se el acta de arqueo con sus estadillos bancarios se expuso en el pleno de constitución y está firmado por los tres calveros como exige la ley. Se pone a su disposición.

La Sra. Alcaldesa, manifiesta que fijar el sueldo es tarea difícil, el Alcalde es un empleado público deben saber que aunque en Aldeanueva del Camino que la dedicación es parcial, en realidad es dedicación total, a tiempo completo, pues se dedica al pueblo y siempre se atiende a la hora que sea a todos los vecions, porque te llaman a cualquier hora.

Creo que lleva muchos años en el Ayuntamiento y debe saber bien como funciona el Ayuntamiento y que el sueldo de los alcaldes no sale de los vecinos. La ludoteca también depende de subvenciones, y varían.

Digame cuantos años hace que el Alcalde de Aldeanueva del Camino cobraba 700 euros, y qué a porcentaje de dedicación estaba ese Alcalde, debe tenerse en cuenta que ha subido el salario base interprofesional, y el IPC desde entonces.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

José Manuel que conste en acta que no dice la verdad la Sra.Alcaldesa.

Pregunta si alguien está grabando el pleno, pues mal hecho porque tiene que pedir permiso. Le contesta que es publico y se puede grabar, pero tiene que pedir permiso por cortesía, si no ha pedido el documento por escrito y no se le ha podido dar, pídale por escrito y se le dará.

Sometido a votación se aprueba por:

- cuatro votos a favor del grupo popular.
- dos en contra del concejal del grupo socialista y de ciudadanos.

Eva cuenta sobre la ludoteca que se paga más este año, tiene que enterarse que tipo de subvención tiene este año el Ayuntamiento que el año pasado es mayor que este, enterese y luego hable.

José Manuel Crego dice que tiene que dar las explicaciones el equipo de gobierno y no ha explicado nada de ese tema.

Le contesta la Sra.Alcaldesa que esos puntos no están en el orden del día, que cuando estén se le darán todas las explicaciones

María Inés Sánchez Blazquez, manifiesta que se pueden grabar los plenos pues son públicos si se pide permiso.

Contesta la Sra.Alcaldesa que no ha perdido permiso, a lo que contesta el Sr.José Manuel Crego que le pide perdón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ALCALDESA levanta la sesión a las veintiuna y cincuenta y tres horas, de lo que yo, Secretaria - Interventora doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

